CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-231-2026

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

2. **EL CONTRATISTA: DEYSI TORRES RAMOS,** quien se identifica con CC No. 1.064.108.246 de La Jagua de Ibirico, con domicilio en carrera 5 #8b-28, en La Paz-Cesar, Correo electrónico: Deisy.torresramos216@gmail.com.

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obedece a la tipología de PRESTACION DE SERVICIOS.

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD FAMILIA PARA LA UBICACIÓN INICIAL, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD), EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR."

5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

3	COMPENSACION	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MESES
3.1	Compensación económica por la prestación del servicio de Hogar de Paso en modalidad familiar, garantizando la disponibilidad para la atención, cuidado, alojamiento y alimentación de niños, niñas y adolescentes que requieran una medida inmediata de protección de sus derechos.	La atención se prestará hasta por un máximo de ocho (8) días por cada caso, estimándose un promedio de tres (3) casos mensuales. El valor máximo de compensación corresponderá a la suma de dos millones doscientos setenta y seis mil cuarenta pesos ($2.276.040). Dentro de este valor se incluye el componente de alimentación, equivalente a cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos ($52.160) diarios por cada caso atendido. La ejecución de la actividad se realizará conforme a los lineamientos de protección y restablecimiento de derechos establecidos en la normatividad vigente, así como en el anexo técnico de alimentación definido por la entidad territorial. En caso de no registrarse atenciones durante el mes, el hogar recibirá una compensación fija de un millón veinticuatro mil ciento noventa y seis pesos ($1.024.196), a partir de este valor se incrementara de acuerdo a número de niños atendidos dia y el número de dias atención.	MES	9

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

7. **VALOR:** El Valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 20.484.364)** el cual corresponde al valor de la oferta económica del oferente.

8. **FORMA DE PAGO:** El valor del futuro contrato se pagará en mensualidades vencidas O proporcionalmente al tiempo de servicio efectivamente prestado. Los pagos se efectuarán una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el servicio haya sido prestado a satisfacción por parte de EL

CONTRATISTA. b) Presentación de Informe de ejecución del contrato, señalando el número de niños, niñas y/o adolecentes atendidos y actividades realizadas, durante el periodo correspondiente. c) Informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, en el que se avale la ejecución de cada una de las actividades del periodo objeto del cobro. d) Presentación la cuenta de cobro o factura según sea el caso. e) Certificación de cumplimiento e informe suscrito por el Supervisor del contrato. f) Constancia de aportes a seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

9. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Valor del Contrato, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. **0223-2 del 23 de febrero de 2026**, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 38.500.000)**

10. **CONDICIONES TECNICAS:** El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 010 DE 2026.

11. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

a) Contar con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio es decir vivienda propia o arrendada tengo que más condiciones habitacionales para la atención de los niños niñas y adolescentes
b) Suministrar al niño niña o adolescente tres comidas al día desayuno almuerzo cena un refrigerio en la mañana y otro en la tarde
c) Asistir a las capacitaciones formación y asesoría que la comisaría de familia municipal o funcionarios del instituto colombiano del bienestar familiar la requiera
d) Realizar una vez al día un tipo de actividad recreativa que fomente el deporte y la cultura a favor del niño niña o adolescente con acompañamiento de la comisaría de familia
e) Llevar al niño niña o adolescente a cita examen o urgencia médica cuando lo requiera.
f) Si el niño el niño adolescente se encuentra escolarizado asumir la responsabilidad de su traslado a la institución educativa correspondiente y seguimiento a las labores escolares por el tiempo de permanencia en el hogar de paso
g) Asumir la custodia y cuidado personal del niño niña o adolescente dentro del lapso de permanencia en el hogar de paso velando por la protección de sus derechos
h) Informar a la comisaría de familia de forma inmediata cualquier novedad acerca del estado general del niño, niña Y adolescente circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física psicológica o sexual de los niños niñas y adolescentes
i) Mantener en condición de aseo y orden el hogar de paso
j) Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones formuladas por funcionarios de la comisaría de familia o el instituto colombiano de bienestar familiar
k) Garantizar la disponibilidad del servicio las 24 horas del día
l) Llevar en forma clara metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y retiro del niño niña y adolescentes del hogar de paso.
m) Brindar al niño niña y adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su derecho integral físico afectivo moral emocional social e intelectual
n) Solicitar autorización previa a la comisaría de familia para cualquier traslado del niño o niña o adolescente fuera del municipio.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
b. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
c. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
d. Efectuar los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado para el desarrollo del contrato.
e. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del contrato.

f. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto de la ejecución del contrato
g. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
h. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.

11.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

11.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.

12. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El objeto del contrato, se desarrollaría en el **MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

13. **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz, Cesar de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

14. **EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

15. **SUPERVISION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

 De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Del Municipio de La Paz, Cesar bien sea a través de la Secretaria o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

 1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
 2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
 3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
 4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

16. **CLAUSULA DE MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

 En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

17. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

18. **LIQUIDACION DE CONTRATO:** Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz-Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

19. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

 Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

20. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-010 DE 2026, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

 De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de La Paz-Cesar